



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTISIETE (27) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: Ejecutivo Por Alimentos
DEMANDANTE: Lina María Salazar Álvarez
DEMANDADO: Nicolás Federico Sierra
RADICADO: 05001 31 10 008 2017 00750 00
RADICADO INTERNO: N° 2021 00012 00.
AUTO: Sustanciación N°104
ASUNTO: Requiere certificado de libertad y tradición y escritura públicas para la práctica de la diligencia de secuestro

Previo al cumplimiento de la comisión encomendada a esta Agencia Judicial por el Juzgado Octavo de Familia de oralidad de Medellín (Ant.), contenida en el Despacho Comisorio 05 del 18 de junio de 2021 y recibido vía email, se les requiere para que allegue los respectivos certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°010-17585 y 010-17597 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), y las respectivas escrituras de los citados inmuebles, que le pertenecen al demandado Nicolás Federico Sierra .

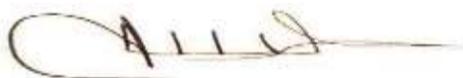
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°054

Venecia 28 de Julio de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria

DESP. COMISORIO : Nro. 05
PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : LINA MARIA SALAZAR ALVAREZ
DEMANDADO : NICOLÁS FEDERICO SIERRA
RADICADO : 05001 31 10 008 2017 00750 00

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN:
AL SR. JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE:..... VENECIA (ANT.)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de la referencia, mediante auto, se dispuso lo siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, e inscrito como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 010-17585 y 010-17597 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant) de propiedad del señor NICOLAS FEDERICO SIERRA VELEZ, ubicados en el Municipio de Venecia, se DECRETA SU SECUESTRO, para lo cual se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Venecia (Ant) a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso. Con facultades para subcomisionar, si es del caso, nombrar SECUESTRE idóneo (artículo 595 ibidem) idóneo, para ALLANAR, en caso necesario; y para efectuar todas las diligencias inherentes al cabal cumplimiento de su cometido. Notifíquese. (Fdo) ROSA EMILIA SOTO BURITICA".

ANEXOS: FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CADA INMUEBLE A FIN DE CONOCER LAS DIRECCIONES DE UBICACIÓN, DETERMINACIÓN Y LINDEROS.

Es apoderado de la parte demandante-ejecutante el doctor: CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, con T.124.808 del C.S. de la Judicatura, (solicitante del secuestro), localizable en el canal virtual: judicialboteroabogados@gmail.com, teléfonos 310 505 47 84, 579 86 36

El demandado – ejecutado no contestó, tampoco tiene abogado que lo represente. Se localiza en la calle 9 Sur Nro. 32-310, apto 302 Medellín. Correo electrónico: nicosierra70@hotmail.com.

Se agradece su pronto auxilio y devolución del presente: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Librado en Medellín, el 18 de junio de 2021.

ATENTAMENTE.

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ.
Sria.

